



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo  
Demandante(s): PORVENIR  
Demandado(s): MUNICIPIO DE VIANI  
Radicación: 25269310300120190017600

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para dar impulso a la actuación.

Cumple precisar que debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de esta la Sede Judicial.

Según la constancia secretarial que antecede, el proceso de la referencia aun no ha sido cargado en la plataforma *Microsoft Azure* (plataforma en la que son cargados los procesos enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización); ni el expediente ha sido devuelto de manera física.

Así las cosas, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y la celeridad en el presente trámite, el Juzgado,

**DISPONE**

**1º. OFICIAR** al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, y/o a quien corresponda, para que de prioridad al proceso de digitalización y organización del expediente de la referencia, de forma que se cuente con el soporte electrónico requerido para resolver las cuestiones pendientes de decisión.

Por secretaría procédase de conformidad.

2°. Una vez se reciba el expediente físico o electrónico regrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

**CÚMPLASE**

(con firma electrónica)  
**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Diego Fernando Ramirez Sierra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d334817b2187c5f15e9ccfd10da67aee2aeedffa422cde46fd00d819cbbcd939**

Documento generado en 26/04/2022 11:04:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**